



GCC-117-2022

Santo Domingo, D.N.
28 de marzo de 2022

Señores:

OPEN CLEAN S.R.L.

Ciudad. -

Distinguidos señores:

Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa **INVERSIONES SANFRA S.R.L.**, impugnó la notificación de habilitación de apertura de sobre B, notificada mediante el oficio de la Gerencia de Compras núm. GCC-112-2022, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021, llevada a cabo para la contratación de servicios de limpieza tercerizados.

En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Licitaciones conocerá de la impugnación.

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana

Gerente

Al : **Licda. Alicia Castellanos**
Directora Administrativa Poder Judicial.

Vía : **Sra. Yerina Reyes Carrazana**
Gerente de Compras

Atención : **Miembros Comité de Compras y Contrataciones**
Poder Judicial

Asunto : **Recurso Reconsideración e Impugnación Resultado**
No habilitación o Calificación etapa subsanación.

Proceso : **Licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021,**
Contratación de servicios de limpieza tercerizados.

Anexos incluidos.

Distinguidos Señores:

1. HECHOS CIERTOS E INCONTROVERTIBLES

CONSIDERANDO: Que, el PODER JUDICIAL, realizó un llamado o publicación para una Licitación Pública Nacional No. **LPN-CPJ-13-2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADOS** acogíendose de manera principal al procedimiento regido el presente Pliego de Condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado mediante resolución núm. 007, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), así como a la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), La Ley núm. 200-04, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005), sobre Libre Acceso a la Información Pública, a la Ley núm. 340-06, de fecha cinco (5) de diciembre

de dos mil seis (2006) y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras entre otras

CONSIDERANDO: Que, la empresa INVERSIONES SANFRA SRL, presentó su interés y oferta entregando y aportando un legajo de documentos contentivo en principio de 316 páginas enumeradas, selladas y rubricadas conforme el requerimiento del proceso para el cual fueron emitida las siguientes circulares de subsanación:

1. NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE No. GCC-60-2022 de fecha 28 de febrero de 2022;
2. NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE No. GCC-60-2022 de fecha 11 Marzo de 2022.

Que tal como demostraremos a continuación, ambas subsanaciones fueron respondidas en tiempo hábiles aportando la documentación que nos fue solicitada como subsanable conforme lo determina el pliego, la ley y el reglamento de compras del Poder Judicial, a saber:

1. La notificación errores u omisiones de fecha 28 de Febrero del 2022, fue respondida mediante el aporte de un legajo de documentos contentivo de 104 páginas enumeradas, selladas y firmadas.
2. La notificación errores u omisiones de fecha 11 de Marzo del 2022, fue respondida mediante el aporte de un legajo de documentos contentivo de 25 páginas enumeradas, selladas y firmadas.



Que como es costumbre en todos los procesos licitatorios y de compras el proveedor proponente, INVERSIONES SANFRA SRL, se limito a aportar en cada caso los documentos que le fueron solicitados mediante la subsanación y que se entendía que cumplían en demasía con toda la información subsnoble solicitada por EL PODER JUDICIAL.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de Marzo del año 2022, fue remitida vía la comunicación No GCC-112-2022 mediante la cual la Gerencia de Compras inhabilitaba o declaraba que INVERSIONES SANFRA, SRL no había calificado para la APERTURA DEL SOBRE "B" OFERTA ECONOMICA del proceso de referencia, alegando que:

Razón del no cumplimiento:

1. **Pliego de condiciones, numeral 21:** Inventario de maquinarias: No presenta evidencia de tener máquina de trapear, el oferente está aplicando para las 51 sedes y estas se necesitan en las sedes desde las categorías A, B y C. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sobre B).

2. **Pliego de condiciones, numeral 23:** Inventario de equipos: No completa la lista de equipos/ utensilios solicitados. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sobre B).

3. **Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A:**

3.1 **Literal A.4:** Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las



evaluaciones técnicas: En la oferta no indica la localidad donde estarían asignados los supervisores.

3.2 Literal A.6: Presentación de un cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador LPN-CPJ-013-2021 Notificación Dirección General de Administración y Carrera Judicial Dirección Administrativa Gerencia de Compras que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará: El cronograma no presenta: fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará.

CONSIDERANDO: Que no es nuestro interés crear un malestar o un conflicto, pero si un defender un derecho que asiste al ofertante en demostrar que existió, en el presente caso por acción u omisión, un error de interpretación, aplicación y apreciación equivocada en la toma de la decisión atacada mediante el presente Recurso, en razón de que lo aportado, por lo que humildemente y pausadamente, procederemos a responder cada punto en el orden en que fue presentado.

1. **Pliego de condiciones numeral 21.** En la notificación de habilitación de que no calificamos establece en este punto en resumen que NO CALIFICAMOS debido a: No presenta evidencia de tener máquina de trapear, el oferente está aplicando para las 51 sedes y estas se necesitan en las sedes desde las categorías A, B y C.

La máquina de trapear consta en el listado de equipos que fueron suministrados en nuestra Oferta Técnica inicial, el cual se encuentra en la página



308 de la misma. De igual manera consta que las mismas serán utilizadas en las sedes categoría A,B Y C únicamente. **Ver Anexo No.1**

Que aun habiendo cumplido con lo solicitado, en adición a lo antes expuesto, conforme lo determina el pliego de condiciones del proceso las sedes están catalogadas de A, B, C y D, por lo cual la decisión de NO HABILITACION erra nuevamente al inhabilitarnos completamente del proceso para las 51 sedes, cuando en el peor de los casos, en caso de no cumplir con el referido equipo, a todas luces si podríamos participar o quedar habilitados para las demás sedes que han sido catalogadas como **D**, por lo que, aun en este último escenario, la decisión de inhabilitación viola también los derechos fundamentales que le asisten al oferente.

Que es un hecho incuestionable a todas luces que tomando en consideración que el pliego de condiciones menciona todos los equipos y maquinarias que son requeridos para el servicio solicitado, y que el aporte de los mismos obedece más a una corrección que aun mejora de la oferta técnica en términos de ley, nueva vez, sería absurdo e ilógico invalidar a un proveedor por este detalle tan insignificante, pues es un aspecto totalmente subsanable que debió haberse solicitado en la segunda subsanación solicitadas por la institución, en caso de no haber sido aportados en la oferta.

2. **Pliego de condiciones, numeral 23: Inventario de equipos:** *No completa la lista de equipos/utensilios solicitados.*



Que en nuestra Oferta técnica se encuentra la información, en las páginas desde la **306 hasta la 316**, la cual es la misma que la solicitada en el listado de equipos de Pliego de condiciones desde la pagina 59 hasta la pagina 62.

Aun expresado lo anterior, y aplicando un criterio lógico y razonable, cuando recibimos la segunda subsanación en la cual solo se solicitó un punto en particular relativo al numeral 35 del pliego (CV de los supervisores), el cual antes también se había solicitado, era lógico interpretar que ya había quedado satisfecha hasta la fecha toda la información solicitada, en ese sentido, si aun algo quedo por subsanar debió en la segunda subsanación solicitarse la información, máxime tomando en consideración que en virtud de la enmienda No.2 del proceso, quedo modificado el cronograma, moviendo la fecha de la subsanación hasta el 25 de Marzo, lo que ampliaba el plazo para todos los oferentes.

Que en igual medida en la comunicación de No Habilitación o No ha calificado, tampoco se ha indicado cuales equipos fueron los que, a juicio de la institución, faltaron por detallar o describir. Tampoco fueron señalados en las 2 subsanaciones que fueron entregadas al oferente y que fueron respondidas en tiempo hábil.

Que, en todo caso, es incuestionable que el punto debatido era perfectamente subsanable por lo cual, en el hipotético caso de que no estuviera la información, debió haberse solicitado para que fuera solventada por el oferente, evitando así un exceso de aplicación del requerimiento.



Ver anexo 2.

3. **Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A: 3.1 Literal A.4:** En la oferta no indica la localidad donde estarían asignados los supervisores.

En nuestra subsanación remitida en fecha 16 de Marzo consta en la parte superior derecha la localidad en la cual trabajara cada supervisor, la cual incluso se colocó en RESALTADO AMARILLO, anexamos los currículos nueva vez para los fines de validación.

Ver anexo 3.

4. **3.2 Literal A.6:** Presentación de un cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas: El cronograma no presenta: fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará.

La información solicitada se encuentra entre las páginas 203 hasta la 208 de nuestra Oferta Técnica y ciertamente no establece la fecha en que se prestara el servicio porque entendimos que era imposible entregar una fecha puntual en la cual el servicio, que aun no se ha adjudicado, se iba a brindar, pero:

- Si establecimos la modalidad del servicio si era frecuencia diaria (incluyendo cuantas veces al día), semanal, mensual, bimensual, etc., entendimos que no era necesario establecer la fecha como



tal pues era imposible tomando en consideración que nos sabemos cuando iniciaría el servicio, el cual sería a partir de la adjudicación, como puede verse esta situación debió aclararse también en la solicitud de subsanación pues quedo un poco ambigua.

- Que tampoco era posible colocar el nombre del puesto porque el nombre del colaborador no esta disponible hasta que tengamos la adjudicación y se contrate el personal y evidentemente en este servicio solo existen dos tipos de colaboradores Conserje y Supervisor. En el caso de los supervisores existen las localidades para las cuales están asignados puntualmente.

Que en igual medida y tomando en consideración el párrafo final del numeral 35, relativo a la solicitud del Literal A-6 del pliego de condiciones, en igual medida en la segunda subsanación enviada debió indicarse que faltaba esta información para que el proveedor pudiera cumplir con ella al igual que cumplió con todas las demás que fueron solicitadas tomando en cuenta el criterio de oportunidad que merece y tomando en consideración que no existe una limitación en la solicitud de la información siempre que sea dentro del plazo establecido. Que por lo antes expuesto al ver que en la segunda subsanación no se solicito información adicional como oferente entendimos que habíamos cumplido con todo lo solicitado.

Ver Anexo 4.



2. CONSIDERACIONES DE DERECHO

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado mediante resolución núm. 007, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015.

VISTA: La ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

ATENDIDO: A que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas en su Principio de Responsabilidad y Moralidad establece que *“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”*.



-Que el Poder Judicial, por conducto de sus funcionarios responsables, inhabilito la oferta de INVERSIONES SANFRA SRL, estableciendo puntos que han sido esclarecidos, debatidos y señalados puntualmente, sin que los mismos sean una razón suficientemente fuerte a la luz de la ley y su aplicación racional para mantener esta inhabilitación en contra del oferente.

CONSIDERANDO: Que de la Resolución No.007, que crea el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, rige también el criterio de oportunidad cuando habla de que... “una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de condiciones”, al establecer:

Art.48. Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Que es incuestionable el espíritu de la ley en el sentido que los oferentes tengan la oportunidad de subsanar de manera efectiva lo solicitado, pero es igualmente incuestionable que no puedan subsanar una información que no le ha sido solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas en su Principio de Transparencia y Publicidad establece que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de*



contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la Ley 340-06 establece que: “El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, punto 9. **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante



el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 25 de la Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones que establece que: **Art. 25.-** Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, **así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta.** No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.

CONSIDERANDO: Que el espíritu y principio de subsanabilidad y razonabilidad del Estado Dominicano amparado en la constitución opera tanto en el Reglamento de la Ley 340-06, así como en la Resolución No.007 del Poder Judicial, así como en el Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley de compras No.340-06, al establecer que:

Artículo 93: Decreto 543-12, parte infine. ...No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, **sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsanabilidad”.**

En ese mismo orden la Ley núm. 107-13, de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que:

“**Artículo 14.** Párrafo I. Se considerarán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, los que vulneren las normas de procedimiento, los que carezcan de motivación suficiente en el ejercicio de potestades administrativas reguladas, y los que se dicten en desviación de poder por cuanto aun respetando las formas externas de su producción se aparten del fin para el que se otorgó la potestad.”

Que de igual manera reza la Ley:

9. Principio de proporcionalidad: Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.

MENCIONADO TODO LO ANTERIOR, INVERSIONES SANFRA SRL, SOLICITA AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y/O LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PODER JUDICIAL LO SIGUIENTE:

DE MANERA PRINCIPAL:

1. SOLICITAMOS la reevaluación de la decisión No.GCC-112-2022 de fecha 25 de marzo de 2022 que ordeno LA INHABILITACION o DECLARACION DE NO CALIFICAR en contra de INVERSIONES SANFRA SRL y en consecuencia,

Av. Jardines de Fontanebleau No.16, Local No.1-A, Urb. Jardines del Norte, Santo Do
Oficina Corporativa: Av. John F. Kennedy, esq. Ortega & Gasset, Plaza Metropolitana,
Tel. 809-364-5568 Corporativa 809-472-6848 (Salto aut.) Fax 809-732-47
e-mail: jrosario@gruposanfra.com / srosario@gruposanfra.com web: www.inversiones-sanfra.com
www.gruposanfra.com



DECLARARNOS HABILITADOS para la Apertura del Sobre “B”, Oferta Económica, todo en virtud de todo lo antes expuesto por el ofertante, lo cual a todas luces demuestra que existió un error de acción y omisión en su contra por todo lo expresado.

DE MANERA SUBSIDIARIA:

SOLICITAMOS que en caso de que el Poder Judicial no pueda dar una respuesta antes de la apertura del Sobre “B”, el cual esta pautado para el Martes 29 de Marzo 2022, que sea prorrogada o modificado mediante una enmienda la fecha para la apertura del Sobre “B”, con lo cual permitiría al ofertante la oportunidad de participar en un proceso en el cual tenemos mucho interés y en el cual hemos invertido grandes recursos, garantizándonos así el derecho que le asiste legalmente de participar, más viendo las situaciones expresadas, lo cual es a todas luces cónsono con el espíritu de la ley y el reglamento.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).



Lic. DARWIN P. SANTANA FRANCISCO
INVERSIONES SANFRA S.R.L.
-Gerente General-



Inversiones SANFRA

Ventas y Servicios Generales

RNC 1-31-40194-5

Una empresa

Grupo **SANFRA**
Responsabilidad y Capacidad



Av. Jardines de Fontanebleau No.16, Local No.1-A, Urb. Jardines del Norte, Santo Domingo, D. N.
Oficina Corporativa: Av. John F. Kennedy, esq. Ortega & Gasset, Plaza Metropolitana, Suite 312, D. N.
Tel. 809-364-5568 Corporativa 809-472-6848 (Salto aut.) Fax 809-732-4773
e-mail: jrosario@gruposanfra.com / srosario@gruposanfra.com web: www.inversionessanfra.com
www.gruposanfra.com



ANEXO 1



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

1. **Pliego de condiciones, numeral 21:** Inventario de maquinarias: No presenta evidencia de tener máquina de trapear, el oferente está aplicando para las 51 sedes y estas se necesitan en las sedes desde las categorías A, B y C. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sobre

En la Página 308 de la oferta técnica esta documentado, Maquinaria y equipos por categoría el Lavadora/Fregadora automática con batería potente y de calidad que funciona con tracción, tiene una guía fácil, una dirección excelente y un alto grado de maniobrabilidad. Ofrece una aspiración óptima del agua sucia incluso cuando se tratan de esquinas, gracias a su escobilla de goma recta con suspensión de resorte.

Anexo como lo colocamos en la ficha técnica de la página 308

ARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Maquina de trapear	Lavadora/Fregadora automática con batería potente y de calidad que funciona con tracción, tiene una guía fácil, una dirección excelente y un alto grado de maniobrabilidad. Ofrece una aspiración optima del agua sucia incluso cuando se tratan de esquinas, gracias a su escobilla de goma recta con suspensión de resorte		1	1	1	No aplica
Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora industrial polvo/agua de fácil manejo, con un diseño particular antivuelco con ruedas giratorias aptas para terrenos irregulares ideal para grandes áreas y trabajos continuos y difíciles.		1	1	1	No aplica



ANEXO 2



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

2. **Pliego de condiciones, numeral 23:** Inventario de equipos: No completa la lista de equipos/ utensilios solicitados. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sobre B).

En las 306 hasta la pagina 316 documentamos las maquinaria y equipos para utilización de este proceso.

Anexo como lo colocamos en la ficha técnica de la paginas 306 hasta 316

60. INVENTARIO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y GASTABLES POR CATEGORIAS.

60.1. INVENTARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

INVENTARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Maquina de rotación de brillo, cristalizado y lavado de pisos	Máquina de 17" ó 20" que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.		1	1	1	No aplica
Maquina de pulir mesetas de baño	Potencia: el motor 7.9 AMP entrega 4.000 RPM - Rendimiento: Marcación rápida para un control de velocidad y ajuste óptimos (2,000 - 4,000 RPM) -Confort: Arranque suave para arranques suaves - Control: válvula de alimentación de agua de latón macizo para una tasa controlada de flujo -Incluye: Almohadilla,		1	1	1	No aplica

INVENTARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
	asa lateral, cubierta de la cabeza, agarre frontal, llaves inglesas y cubierta antipolvo					
Máquina de lavado a presión para parqueos y exteriores	Capacidad: 4200PSI GPM: 4.0 Gal.		1	1	1	No aplica
Máquina de rotación para escaleras brillado y lavado pisos	Máquina de pequeña que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.		1	1	1	No aplica

ARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Maquina de trapear	Lavadora/Fregadora automática con batería potente y de calidad que funciona con tracción, tiene una guía fácil, una dirección excelente y un alto grado de maniobrabilidad. Ofrece una aspiración optima del agua sucia incluso cuando se tratan de esquinas, gracias a su escobilla de goma recta con suspensión de resorte		1	1	1	No aplica
Aspiradora de agua y polvo	Aspiradora industrial polvo/agua de fácil manejo, con un diseño particular antivuelco con ruedas giratorias aptas para terrenos irregulares ideal para grandes áreas y trabajos continuos y difíciles.		1	1	1	No aplica
INVENTARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Aspiradora de polvo ligera	Aspiradora inalámbrica de 23 KPa, potente succión con motor de 250 W, aspiradora de mano ligera, silenciosa y recargable		1	1	1	No aplica

INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Limpia Cristales tipo industrial	N/A		2	2	1	No aplica
Gomas de sacar agua en todos los tamaños	N/A		2	2	1	1
Desonilladores para techos en plafones	N/A		2	2	1	1

INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Despolvadores de lana para limpiar cuadros y cosas delicada	N/A		2	2	2	1

Mapos de limpieza en seco	N/A		2	2	2	No aplica
---------------------------	-----	---	---	---	---	-----------

INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Manqueras de agua	100 pies		2	1	1	No aplica
Escaleras de 22', 10', 6'	Aluminio. Tipo A. de 22, 10 y 6 pies		3	3	1	No aplica

INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Suaper Varios Tamaños	Suaper en algodón. Numeros 24-28-32 y 36		1/persona	1/persona	1/persona	1/persona

Escobas	Molde de 11 pulgadas más grande y reforzado. Palo en madera de alta calidad, de 48 pulgadas. Fibra de 5 pulgadas con puntas diluidas para un mejor barrido.		1/persona	1/persona	1/persona	1/persona
Toallas microfibras	Microfibra. Absorbe ocho veces su peso en agua.		1/persona	1/persona	1/persona	1/persona

INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Palitas recogedoras de basuras	Con palo y pala de recoger plástica.		1/persona	1/persona	1/persona	1/persona
Atomizador plásticos de 32 onzas para depósitos de limpiadores	N/A		1/persona	1/persona	1/persona	1/persona
Cubetas para Suapiar	Cubeta con divisor y exprimidor		1/area	1/area	1/area	1
Brillos verde paquete 25/1	N/A		2	2	1	1

INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Esponjas doble uso 3/1	N/A		2/persona	2/pesona	1/persona	1/persona
Estopas	N/A		5 libras	5 libras	1 libra	1libra
Avisos de pisos mojados	Plastico, tipo A, doble cara.		12	12	6	1
Guantes plásticos	En látex natural con revestimiento interior en suave algodón. Todos los size.		2/persona	2/pesona	2/persona	2/persona
INVENTARIO DE UTENSILIOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Desonilladores para baños	Plastico		1 por baño	1 por año	1 por baño	1 por baño

Vagonetas para recoger basuras grande y pequeña	Plastico, capacidad minima de 1,100 litros, con tapas y ruedas		2	2	1	1
---	--	---	---	---	---	---

INVENTARIO DE GASTABLES						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Cloro concentrado	Cloro triple acción: Limpia, desinfecta y blanquea. Presentación: Galón		6 galones	6 galones	3 galones	6 galones
Detergente en polvo	Empaques de 10 libras		10 libras	10 libras	5 libras	10 libras
Desinfectante liquido	Presentación: Galón		6 galones	6 galones	3 galones	2 galones

INVENTARIO DE GASTABLES						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Limpiador de cristal	Limpia Cristales con su fórmula concentrada. Presentación: Galón		4 galones	4 galones	2 galones	2 galones
Limpiador de metal	N/A		2	2	1	2

INVENTARIO DE GASTABLES						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Limpiador y removedor de manchas profundas de pisos	Presentación: Galón		2galones	2galones	1 galones	2galones
Desgrasante	Presentación: Galón		2 galones	2 galones	2 galones	1 galones

INVENTARIO DE GASTABLES						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Limpiador multiusos	Presentación: Galón		2 galones	2 galones	2 galones	1 galones
Limpiador de madera	Presentación: Galón		2 galones	2 galones	2 galones	1 galones
Limpiador de pieles			2 galones	2 galones	1 galones	2 galones

INVENTARIO DE GASTABLES						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Limpiador de mármol	Presentación: Galón		2 galones	2 galones	2 galones	No aplica

Alcohol al 99%	Presentacion: Galón. Al 99%		6 galones	6 galones	3 galones	2 galones
INVENTARIO DE GASTABLES						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Mallas de orinales para baños de hombre	N/A		1 caja	1 caja	1 caja	No aplica
Ambientadores en spray	Presentación: Envases de 8 onzas		12	12	12	2
Fardos Fundas de basura Jumbo (100/1)	55 galones, color negro, calibre 90		6 fardos	6 fardos	4 fardos	1 fardos
Fardos Fundas de basuras Grandes (100/1)	30 galones, color negro, calibre 90		6 fardos	6 fardos	4 fardos	1 fardos
Fardos Fundas de basuras Medianas (100/1)	15 galones, color negro, calibre 90		6 fardos	6 fardos	4 fardos	1 fardos



ANEXO 3



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

3.1 Literal A.4: Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborales a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: *En la oferta no indica la localidad donde estarían asignados los supervisores.*

SEGUNDA Documentación Subsancionable proceso LPN-CPJ-013-2021

En las 02 hasta la pagina 24 esta las Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborales a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas:

NOTA

- 1- En cada formulario **SNCC.D.048** esta en color amarillo la localidad de cada supervisor
- 2- **Anexo de ejemplo.**



INVERSIONES SANFRA, S.R.L OFERTA TÉCNICA
REFERENCIA NO. LPN-CPJ-13-2021, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADOS.

SNCC.D.048



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL

No. EXPEDIENTE
No. LPN-CPJ-13-2021
No. DOCUMENTO

15 de febrero de 2021

1. Cargo propuesto

Supervisor General de las Instalaciones de Inversiones Sanfra, S.R.L - **SAN CRISTOBAL**

2. Nombre de la firma:

Inversiones Sanfra, S.R.L

3. Nombre del individuo:

Samuel Elías Rosario Lagares

4. Fecha de nacimiento: 19 de Julio del 1975 **Nacionalidad:** Santo Domingo

5. Educación:

1- 1984–1996 Primaria y Secundaria, (Liceo Fray Ramón Pane) Santo Domingo.

2- 1997–2000 Tres años Ingeniería Industrial, (Universidad O&M) Santo Domingo.

3- 2003–2005 Dos años en Licenciatura en Mercadeo, (Universidad del Caribe) Santo Domingo

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

N/A

7. Otras especialidades

1- Diplomado en Seguridad Física Ocupacional en el trabajo, (ITEROM INFOTEP) Santo Domingo

2- Curso de Seguridad Industrial (INFOTEP) Santo Domingo.

3- Curso de supervisor (Hamitonjons) Santo Domingo

4- Curso de Mercadeo y Ventas (Merplan) Santo Domingo

5- Cursor de Microsoft Excel Intermedia, Microsoft Word, SureThing CD Labeler, Autocad 2007, Paint, Microsoft Office PowerPoint 2003 (Samanel) Santo Domingo

6-Curso avanzado de Seguridad Industrial (Trade Master Dominicana, S.A). Santo Domingo

7- Inducción avanzada de Seguridad Industria (AIS. Planta Generadora de Energía) Andrés Boca chica

8- Inducción avanzada de Seguridad Industria (ITABO Planta Generadora de Energía) Haina San Cristóbal

9-Curso de Comunicación Efectiva en el trabajo

2

Av. República de Colombia No.16, Local No.1-A, Urb. Jardines del Norte, Santo Domingo, D. N. Oficina Corporativa: Av. John F. Kennedy, esq. Ortega & Gasset, Plaza Metropolitana, Suite 312, D. N. Tel. 809-364-5568 Corporativa 809-472-6848 (Salto aut.) Fax 809-732-4773e-mail: jrosario@gruposanfra.com /srosario@gruposanfra.com web: www.inversionessanfra.com www.gruposanfra.com





ANEXO 4



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

3.2 Literal A.6: Presentación de un cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador LPN-CPJ-013-2021 que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará: El cronograma no presenta: fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará.

Página 22 hasta 208 evidencias del cronograma Diario, Semanal Trimestral y Mensual.



INVERSIONES SANFRA, S.R. L

CRONOGRAMA DE LIMPIEZA PROPUESTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

13.1 ESTÁNDAR ORDINARIO-LIMPIEZA

RECURRENTE

ALCANCE	FRECUENCIA	OBLIGACIONES ESPECIALES	EVIDENCIA
Limpieza de los pisos internos	diario	-	
Limpieza de las estaciones de trabajo	diario	-	
Recogida de basura de los zafacones de todas las áreas	diario	-	
Limpieza de baños (todos) incluyendo: verificación y reemplazo de jabón, papel de manos, y papel de baño, así como desinfectar con alcohol y cloro, cuando aplique, así como limpiar los incidentes que ocurren tanto en los sanitarios como en los orinales.	4 veces al día	Utilizar insumos según el sucio a suprimir. Los baños del primer piso requieren una persona fija a requerimiento.	Usar hoja de registro de visita para limpieza de los baños asignados. Al momento de la visita de supervisión externa la persona asignada debe estar en el baño asignado.
Despolvado de mobiliario y estaciones de trabajo	diario	-	Se observarán las condiciones de las estaciones de trabajo
Limpieza focalizada de paredes internas/externas	diario	-	

ALCANCE	FRECUENCIA	OBLIGACIONES ESPECIALES	EVIDENCIA
oficinas y áreas del interior			
Limpieza profunda paredes internas/externas oficinas y áreas del interior	Semanal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Aspirado de alfombras en las áreas donde se dispongan	Semanal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Lavado de alfombras en las áreas donde se dispongan	Bimensual		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Despolvado general de puertas, ascensores y pasamanos	Diario		
Limpieza de superficies de teléfono, computadoras, impresoras, scanner o cualquier equipo tecnológico o electrónico con paño seco de microfibra	Diario	Evitar hacer contacto con la parte interior de los equipos. Deben utilizarse productos especializados para este tipo de superficies.	
Limpieza de paredes, pasamanos y puertas que se visualice grasa, mancha, cintas adhesivas o pegamento o cualquier sustancia.	Diario	Realizarlo con cuidado que no maltrate la pintura y superficies.	
Limpieza de divisiones en oficinas a media altura	Dos veces a la semana		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Limpieza de divisiones de altura en oficinas	Quincenal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área

ALCANCE	FRECUENCIA	OBLIGACIONES ESPECIALES	EVIDENCIA
			administrativa responsable.
Limpieza de área de acopio de desechos sólidos, y contenedores, desagüe y trampa de grasa.	Semanal	Utilizar detergentes que supriman el olor y sucio de forma efectiva. Se debe recolectar la basura recopilada en los contenedores previo al horario de retiro por parte del ayuntamiento.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Desyerbar área verde perimetral y central, así como donde resultara necesario.	Mensual		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable.
Limpieza de áreas verde, parqueos y maseteros	Diario	Barrer y recoger la basura del área verde.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza profunda área parqueo	Mensual	Limpieza profunda, lavar y restregar manchas potenciales de grasa.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza de cocina y zafacones	Diario	Recogida de la basura acumulada y reemplazo de las fundas.	
Colado de café y fregado de utensilios en área de cocina	Dos veces al día	Se establecerán horarios a estos fines, para que sean compatibles con el programa de limpieza.	
Limpieza de vidrios y cristales externos a una altura no mayor de 3 metros, ya sean fijos o móviles	Semanal	Se realizará limpieza profunda tanto a requerimiento como si se visualizan sucias.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza de vidrios y cristales internos a una altura no mayor de 3 metros, sean fijos o móviles	Diario	Se realizará limpieza profunda tanto a requerimiento como si se visualizan sucias.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Limpieza de pisos y área externa de terraza suprimiendo musgo y moho.	Semanal		Formulario de alcance labor realizada recibido por el área

ALCANCE	FRECUENCIA	OBLIGACIONES ESPECIALES	EVIDENCIA
			administrativa responsable
Eliminación de tela de araña, nidos e insectos en las oficinas	Diario		
Limpiar y mantener organizados todos los espacios donde se encuentren los utensilios como suapes, escobas, paños, plumeros entre otros, evitando que se coloquen dentro de los baños y áreas de atención al usuario visible.	Diario	No es permitido dejar visible estos utensilios y los mismos deberán ser estrictamente higienizados a diario.	Visita de inspección por observación por parte del Encargado Administrativo de la sede donde labora.
Operativos de limpieza profunda en áreas perimetrales, pasillos, ascensores, salas, estrados, por motivo de actividades oficiales	6 veces al año	En cada localidad se estipulan seis (6) actividades en el año y debe incluir dichos operativos de limpieza profunda.	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable
Pulido de pisos de mármol	Mensual	Se deben segmentar las áreas y realizar un programa de pulido. La realización de la labor del pulido en las oficinas debe ser en horario no laborable. En las áreas de lobby el pulido puede realizarse en horario laborable con la previa coordinación del área administrativa	Formulario de alcance labor realizada recibido por el área administrativa responsable



INVERSIONES SANFRA S. R. L.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

PRESENTACIÓN DE UN CRONOGRAMA ESTÁNDAR DE ACTUACIÓN DE UN MES DE LAS OPERACIONES QUE INCORPORA LAS ARES A SER ABORDADAS SEGÚN EL ALCANCE DESCRITO DE ESTE DOCUMENTO

13.2 LIMPIEZA ESTÁNDAR OCASIONAL / IMPREVISTO (INTERIOR / EXTERIOR)

ALCANCE	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA
Limpieza posterior readecuaciones y reparaciones.	A requerimiento	Esta actividad será realizada de acuerdo con lo programado por la Dirección de Infraestructura Física.	Alcance previamente autorizado por la Dirección Administrativa y recepción conforme del área administrativa de la localidad donde se realizó la labor.
Limpieza de áreas afectadas por eventos como el clima o por	A requerimiento	Los eventos del clima no siempre pueden ser predecibles. En cambio, los de los eventos programados si pueden anticiparse por lo que se solicitaría	Alcance previamente autorizado por la Dirección Administrativa y recepción conforme del área administrativa de la localidad donde
ALCANCE	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA
actividades especiales		previamente este tipo de limpieza.	se realizó la labor.
Limpieza post a mudanzas y movimientos de oficinas y personal.	A requerimiento	Esta necesidad será a nivel nacional concentrado en su mayoría en las sedes cabeceras.	Alcance previamente autorizado por la Dirección Administrativa y recepción conforme del área administrativa de la localidad donde se realizó la labor.
Requerimiento de personal para mover y cargar mobiliario, documentos y otros generados por mudanzas, readecuaciones, entre otros.	A requerimiento	Esta necesidad se requerirá a nivel nacional por días puntuales relacionados a operativos específicos. El personal a cargo de dicha actividad debe ser masculino, con uniforme adecuado para la labor incluyendo faja.	Alcance previamente autorizado por la Dirección Administrativa y recepción conforme del área administrativa de la localidad donde se realizó la labor.
Requerimientos de personal de limpieza fuera de horario y días laborables	A requerimiento	Esta necesidad se requerirá de forma específicas. El personal a cargo de dicha actividad debe ser masculino, con uniforme adecuado para la labor incluyendo faja.	Alcance previamente autorizado por la Dirección Administrativa y recepción conforme del área administrativa de la localidad donde se realizó la labor.



Asunto: Notificación a tercero de recurso de impugnación | LPN-CPJ-013-2021 | Contratación de servicios de limpieza tercerizados

Fecha: lunes, 28 de marzo de 2022 a las 4:26:33 p. m. hora estándar del Atlántico

De: licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

A: Elvys Belén <ebelen@opencleanrd.net>, openclean@claro.net.do <openclean@claro.net.do>, Luis Manuel Rodríguez Canela <lrodriguez@opencleanrd.net>, 'Catherine Belén' <cbelen@opencleanrd.net>

CC: licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

Datos adjuntos: image001[56].png, Notificación Impugnación - Open Clean.pdf

Buenas tardes estimados Sres. **Open Clean S.R.L.**

Mediante la presente les hacemos de conocimiento del recurso de impugnación que recibimos en el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), de la empresa *Inversiones Sanfra S.R.L.*, en el marco del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021, llevado a cabo para la *contratación de los servicios de limpieza tercerizados*.

En ese sentido informamos que todos los terceros involucrados, una vez reciban este correo de notificación, estarán obligados a dar contestación sobre el recurso en un plazo de cinco (5) días calendarios, de lo contrario quedan excluidos de los debates, dicha contestación debe ser una comunicación del representante legal de la empresa con su firma y sello correspondientes y remitirlo vía correo electrónico a la dirección: licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do.

Por último, cabe mencionar que el depósito del escrito contentivo de la impugnación suspenderá la ejecución del Acto impugnado, hasta tanto el Comité decida.

Para más información sobre el recurso de impugnación, ver comunicación adjunta.

Favor enviar recibo de este correo

Atentamente,



Gerencia de Compras
Consejo del Poder Judicial
República Dominicana

Av. Enrique Jiménez Moya esq. c/ Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza,
Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom.
Tel. 809-533-3191 ext. 2009 • Código Postal: 1485
E-Mail: licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do • Web: www.poderjudicial.gob.do
Twitter/Facebook/IG/YouTube/Flickr: PODERJUDICIALRD

Para consulta de este y otros procesos, les invitamos a visitar nuestra página de internet: <http://www.poderjudicial.gob.do>